Junta de Andalucía

**Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.**
Delegación Territorial en Granada

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE, EN MONTES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Versión: Presentación telemática.

Expediente: CONTR 2025 187548

Título: APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PASTOS EN MONTES DE DOMINIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE GRANADA

# ÍNDICE.

## I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

1. Ámbito de aplicación.

2. Régimen jurídico.

3. Objeto de la concesión/autorización.

4. Canon de la concesión/autorización.

5. Plazo de la concesión/autorización.

## II. PROCEDIMIENTO, FORMA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

2. Publicidad.

3. Capacidad para presentar proposiciones de concesión/autorización y requisitos de solvencia.

4. Presentación de las proposiciones.

4.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

4.2. Forma de presentación de las proposiciones.

4.2.1. Sobre número 1: Documentación general.

4.2.2. Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

5. Selección de la persona concesionaria/autorizada y adjudicación.

5.1. Mesa de Adjudicación.

5.2. Recepción de documentación.

5.3. Apertura de proposiciones.

5.4. Clasificación de ofertas.

5.5. Documentación previa a la adjudicación.

5.6. Adjudicación de la concesión/autorización.

6. Formalización de la concesión/autorización.

## III. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN.

1. Derechos y obligaciones del concesionario/autorizado.

1.1. Derechos del concesionario/autorizado.

1.2. Obligaciones del concesionario/autorizado.

2. Derechos y obligaciones de la Administración concedente de la concesión/autorización.

3. Cesión de la concesión/autorización.

4. Modificación de la concesión/autorización.

5. Resolución de la concesión/autorización.

6. Extinción de la concesión/autorización.

7. Control de las actividades asociadas a la concesión/autorización.

8. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.

9. Responsabilidad y sanciones.

## IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

## V. ANEXOS

| | |
|---|---|
| ANEXO I | CUADRO RESUMEN. |
| ANEXO II | ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LICITACIÓN. |
| ANEXO III | REQUISITOS DE SOLVENCIA. |
| ANEXO IV | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO. |
| ANEXO V | CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. |
| ANEXO VI | AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. |
| ANEXO VII | MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. |
| ANEXO VIII | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN. |
| ANEXO IX | MODELO DE CONTRATO. |

# I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

## *1. Ámbito de aplicación.*

El presente Pliego regirá la adjudicación de aprovechamientos forestales en montes de dominio público cuya gestión esté adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego será aplicable a los tipos de aprovechamientos forestales que supongan un uso privativo del monte a cambio de un precio que podrá ser monetario o incluir mejoras en el monte como parte del precio, mejoras que deberán quedar definidas previamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las condiciones de este Pliego se completarán con los Pliegos especiales para cada tipo de aprovechamiento y con los Pliegos Particulares en el que se especificará concretamente las condiciones puntuales de la concesión/autorización del aprovechamiento en cuestión.

## *2. Régimen jurídico.*

Los aprovechamientos forestales objeto del presente Pliego han de entenderse como usos que implican un aprovechamiento especial del dominio público que, sin impedir el uso común del mismo, suponen la obtención de una rentabilidad singular para el que lo realiza.

La normativa estatal de aplicación en materia forestal está constituida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen. En materia de patrimonio la normativa estatal está regulada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos Planes de Ordenación de Recursos Naturales que resulten aplicables.

En materia de Patrimonio la normativa autonómica está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (en adelante RPA), así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

De conformidad con el artículo 35.2 de la LPA las concesiones administrativas de dominio público se regirán por las Leyes especiales aplicables y, en su defecto, a la LPA y sus disposiciones de desarrollo. El procedimiento de adjudicación se someterá a la legislación especial y, subsidiariamente, a la legislación de contratos.

El otorgamiento de la concesión/autorización para la ejecución de aprovechamientos forestales se efectuarán:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la LPAP directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 96.3 de la LPAP de oficio por la Administración Forestal mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, observando las reglas de publicidad y concurrencia competitiva, o a instancias de parte abriendo a la participación de interesados mediante los correspondientes anuncios, declarándose aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) de aplicación y en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

En atención a lo dispuesto en los artículos 32 y 32 bis de la LPA todo uso privativo, sea en favor de personas públicas o privadas, exige previa concesión administrativa salvo lo indicado en el artículo 32 bis de la LPA que señala que la Consejería o Agencia que tuviera adscritos bienes demaniales, podrá autorizar su uso por persona física o jurídica, pública o privada, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, cuando la ocupación no se realice con obras o instalaciones fijas y por un plazo máximo de 1 año, siempre que dicho uso no resulte contradictorio con la afectación del bien.

El otorgamiento de la concesión se realizará en atención a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la LPA.

El otorgamiento de la autorización se realizará en atención a lo dispuesto en los artículos 32 y 32 bis de la LPA.

## *3. Objeto de la concesión/autorización.*

La concesión/autorización para el aprovechamiento especial de terrenos forestales de dominio público gestionados por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tienen por objeto el aprovechamiento de los recursos forestales especificados en Anexo I de este Pliego.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado i) del artículo 6 de la Ley 43/2003, de Montes, se entiende por Aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.

## *4. Canon de la concesión/autorización.*

El canon de la concesión/autorización es la contraprestación que la Administración forestal recibe de la persona adjudicataria de la concesión/autorización a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto de la misma.

En aplicación del artículo 36.5 Ley 43/2003, de Montes el canon podrá satisfacerse mediante precio y/o realización de mejoras en el monte que previamente hayan sido ubicadas geográficamente, valoradas económicamente y determinadas técnicamente en base a informe motivado previo efectuado por el órgano competente, y que están definidas en el Pliego de Condiciones Particulares. Para el eventual incumplimiento de las actuaciones incluidas en las mejoras previstas, resultaría de aplicación las medidas de ejecución forzosa contempladas en los artículos 100 ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El canon mínimo de licitación es el que figura en el Anexo I para cada lote, será mejorable al alza y deberá valorarse económicamente en términos monetarios.

El sistema de determinación del canon se ha calculado sobre la estimación del valor de mercado de los aprovechamientos objeto de este Pliego, cuya metodología se explicita en el Anexo I.

El canon definitivo a abonar por la persona adjudicataria será aquél incluido en su oferta.

Con anterioridad a la expedición de documento habilitante para el inicio de las actuaciones de aprovechamiento forestal, la persona adjudicataria deberá satisfacer el canon monetario establecido, a no ser que en el Anexo I se establezca su fraccionamiento, en cuyo caso el canon será satisfecho según el régimen periódico que al efecto se establezcan en el citado Anexo I. En cualquier caso, la persona adjudicataria de la concesión/autorización podrá optar por la satisfacción total del canon con anterioridad a los pla-

zos establecidos en el presente Pliego cuando el canon haya sido establecido como precio.

En aquellos casos en que la contraprestación correspondiente al canon consista en la realización de determinadas mejoras del monte, éstas quedarán determinadas en Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán sujetarse al instrumento de gestión correspondiente, a las condiciones específicas que se definen en dicho Pliego. Para el inicio de las citadas actuaciones de mejora del monte, la persona adjudicataria deberá a su costa, obtener cuantas otras licencias o autorizaciones puedan ser requeridas.

La adjudicación en todos los lotes estará sujeto a Riesgo y Ventura, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se prevea para aprovechamientos que presenten dificultades técnicas para su cuantificación previa, el sistema de mediciones y liquidación final. En caso de que se prevea este sistema de Liquidación final, en ningún caso el importe a satisfacer por la persona adjudicataria será negativo o inferior a la valoración de las mejoras que en su caso haya de realizar la persona adjudicataria.

En el caso de que las actuaciones de mejora establecidas como canon no hayan sido efectuadas por la persona adjudicataria en tiempo y/o forma, el órgano competente exigirá el precio de las mismas a la persona adjudicataria según los mecanismos establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que de acuerdo a lo previsto en los artículos 100 ss. Ley 39/2015, de 1 de octubre para el eventual incumplimiento de las actuaciones de las mejoras previstas en esta cláusula resultara de aplicación las medidas de ejecución forzosa.

La demora en los pagos por parte de la persona adjudicataria generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se establecerá conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El abono del precio por parte de la persona adjudicataria se realizará según se indique en el Anexo I.

En los casos en que el abono del canon se haya establecido en forma periódica, la persona adjudicataria deberá haber efectuado el abono del mismo antes de realizar el aprovechamiento correspondiente al periodo, y deberá presentar al órgano competente la acreditación de haberlo satisfecho. En el caso de que el abono del precio se realizase mediante la realización de mejoras en el monte, la acreditación de su realización conforme a las condiciones estipuladas por el órgano de contratación corresponderá a la persona designada por la Administración a tal fin.

### *5. Plazo de la concesión/autorización.*

El plazo de vigencia de la concesión/autorización, será el establecido en el Anexo I que en ningún caso, podrá ser superior que el fijado en la legislación patrimonial y especial.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 32 y 32 bis de la LPA. en caso de que el aprovechamiento se realice por un plazo inferior a 1 año, siempre que dicho uso no resulte contradictorio con la afectación del bien, se podrá realizar por autorización. En el caso de que se realice por un plazo superior a 1 año será precisa la concesión administrativa.

El plazo de vigencia de la concesión/autorización comenzará a contarse desde la firma del documento habilitante para el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, que en general, salvo indicación en contrario corresponderá con el día siguiente al de la firma de la Resolución de concesión/autorización.

En caso de existir periodos inhábiles a efectos de ejecución de los aprovechamientos forestales objeto de concesión/autorización , éstos quedarán expresamente recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no modificarán el periodo de vigencia del aprovechamiento. En caso de que por causas ajenas a el concesionario/autorizado, el aprovechamiento no haya podido llevarse a cabo en los periodos autorizados, el concesionario/autorizado podrá solicitar que estos periodos no se tengan en cuenta y la Administración podrá autorizar su ejecución fuera del periodo autorizado, siempre que no exista perjuicios para terceros o para el medio ambiente ni se supere el plazo máximo previsto legalmente para las autorizaciones o concesiones.

## II. PROCEDIMIENTO, FORMA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

### *1. Procedimiento de adjudicación y tramitación de la concesión/autorización.*

La adjudicación de los recursos naturales renovables característicos de los montes objeto de este Pliego se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública. El inicio de este procedimiento podrá ser de oficio o a instancia de parte, y la selección de las personas adjudicatarias se efectuará valorándose la proposición presentada que, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de este Pliego, sea considerada la más ventajosa.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 36.1 de la LPA y el artículo 89 del RPA, en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPA, cuando existan circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes, se podrá aplicar el procedimiento de adjudicación directa.

La naturaleza de la tramitación del expediente de adjudicación, ordinaria o urgente, y de los criterios de adjudicación quedan recogidos el Anexo VIII de este Pliego.

La licitación del presente contrato tendrá carácter electrónico, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. No obstante de conformidad con el artículo 41.2 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus COVID-19) con relación a la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) -BOJA nº 30, de 27 de mayo de 2020-, el uso del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica) será potestativo por el licitador, y en caso de que no lo use, podrá presentar los sobres en los registros administrativos correspondientes, dentro del plazo establecido.

Para los licitadores que si usen el Sistema SiREC, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Las personas licitadoras que opten por no tramitar a través del SiREC, deberán proporcionar una dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones.

## *2. Publicidad.*

El órgano de contratación anunciará en su perfil de contratante la licitación del procedimiento de otorgamiento de la concesión/autorización.

En el perfil de contratante de la Administración concedente de la concesión/autorización se publicará el anuncio de licitación, el Pliego de Condiciones Económico-administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la composición de la Mesa de adjudicación y, en su caso, la designación de los miembros de la Comisión Técnica, la adjudicación de la concesión/autorización. el plazo en que debe procederse a su formalización y la propia formalización, así como cualquier otro dato e información relevante.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Junta de Andalucía, indicado en el Anexo I del presente Pliego.

## *3. Capacidad para presentar proposiciones de concesión/autorización y requisitos de solvencia.*

Están facultadas para presentar proposición de concesión/autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el resto de la documentación del presente procedimiento, en la legislación aplicable y que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## *4. Presentación de proposiciones.*

Las personas interesadas deberán presentar una proposición a través del portal del SiREC-Portal de licitación electrónica mediante certificado digital de representante o apoderado o certificado digital de persona física . La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del conteni-

do de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

***4.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.***

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o en los registros correspondientes para el caso de que el licitador opte por no usar este sistema. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

***4.2. Forma de presentación de las proposiciones.***

Para seleccionar a la persona adjudicataria únicamente se consideran los criterios del importe de la oferta y los criterios adicionales establecidos en el Anexo VIII de este Pliego. Se presentarán los sobres electrónicos números 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 4.2.1.y 4.2.2.

Las autorizaciones de aprovechamiento forestal que integran esta adjudicación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las personas licitadoras los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención

a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la licitación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Cuando así esté previsto en el Anexo I, el órgano de contratación podrá limitar la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, o establecer que la participación de las mismas pueda ser realizada a la totalidad de los lotes ofertados. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación.

Cada uno de los sobres contendrá la información que se indica a continuación:

#### *4.2.1. Sobre número 1: Documentación general.*

Los documentos a incorporar en el sobre n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el en el Capítulo II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo presentar una Declaración de compromiso de constitución en unión temporal de empresas, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben o constituyen, el porcentaje de participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias de concesión/autorización y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración.

La persona licitadora presentará una Declaración Responsable, que sustituirá a la aportación de la documentación a que se refieren los apartados a), b) y e) del punto 4.2.1. No obstante, junto con la Declaración Responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación del resto de apartados.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición . En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para licitar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la actuación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las personas licitadoras se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una Declaración jurada o un Certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán entre la documentación necesaria para la adjudicación aquella que acredite que ostentan la debida representación, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento. Constituida la mesa de adjudicación el poder de representación podrá presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona en la realización de determinadas actuaciones.

En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de adjudicación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la mesa no se hubiera constituido, será necesario aportar el bastanteo referido en el apartado anterior.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.**

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III por el órgano concedente de la concesión/autorización. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado Anexo III.

No obstante, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en aquellas autorizaciones cuyo canon mínimo de licitación no exceda de 80.000 € en aplicación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**d) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, aportarán Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión/autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**e) Declaraciones Responsables.**

Los participantes en el procedimiento, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los de los requisitos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**f) Cesión de información tributaria.**

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA nº. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramita el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso la persona licitadora deberá aportar autorización que lo permita según modelo adjunto como Anexo VI.

**g) Garantía provisional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del RPA, las personas licitadoras deberán justificar la constitución de una garantía provisional por un importe equivalente al 2 % del valor del aprovechamiento objeto de concesión/autorización. El importe de la garantía provisional está determinado en el Anexo I.

Según el mencionado precepto, la garantía provisional deberá constituirse mediante aval bancario o depósito en efectivo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas, del cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización de la concesión/autorización. así como del cumplimiento de la obligación de la formalización de la concesión/autorización, sin que ello suponga que la responsabilidad de la persona licitadora en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento origi-

nal que deberá haber sido autorizado por un apoderado de la entidad avalista cuyo poder debe haber sido bastanteado previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora decide constituir la garantía en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el Anexo I.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 % de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias inmediatamente después de la adjudicación de la concesión/autorización.

En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

**h) Documentación acreditativa de los criterios no económicos para la adjudicación.**

En este sobre electrónico número 1 se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios no económicos establecidos en el Anexo VIII de este Pliego.

***4.2.2. Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.***

En este sobre número 2 se incluirá la documentación que se indica en el Anexo VIII que se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Anexo.

La proposición económica, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo VII, debiendo indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica para cada lote, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea inferior al canon mínimo de licitación establecido en el Anexo I.

En caso de discordancia entre las cantidades consignadas en cifras y las consignadas en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que la persona licitadora reflejara en la documentación del sobre electrónico número 2, referencia o documentación que deba incluirse en el sobre electrónico número 1, ésta no será valorada en ningún caso.

## *5. Selección del concesionario/autorizado y adjudicación.*

### *5.1.Mesa de Adjudicación.*

La composición de la Mesa de Adjudicación se compondrá de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 39/2011, con la siguiente composición, Presidencia, nombrándose normalmente a la Jefa de Servicio de Administración General, cuatro vocalías, entre las que se incluyen aquellas referidas a un letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y un una persona en representación de la Intervención General y una Secretaría . Y se publicará en el perfil de contratante de dicho órgano con una antelación mínima de siete días hábiles con respecto a la fecha establecida en dicho perfil para su constitución formal.

La Mesa para para decidir sobre el otorgamiento de la concesión/autorización tendrá en consideración el artículo 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, señala que para la concesión/autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en el Anexo VIII de este Pliego.

### *5.2. Recepción de documentación.*

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del SiREC en la Delegación Territorial expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas en plazo y las presentadas fuera de plazo, que, junto con los sobres,electrónicos remitirá a la secretaría de la Mesa de Adjudicación.

### *5.3. Apertura de proposiciones.*

Reunida la Mesa de Adjudicación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde la celebración del acto de apertura del sobre número 2, la Mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el presente Pliego y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del procedimiento.

***5.4. Clasificación de las ofertas.***

La Mesa de Adjudicación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y determinará la oferta más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la determinación de la oferta más ventajosa aquélla que oferte un mayor canon y si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persistiese la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

En caso de que se hayan limitado el número de lotes máximo que cada licitador pueda ser adjudicatario, se considerara para la adjudicación la prioridad establecida por el licitador y en caso de que no la haya establecido, se considerará como prioridad el orden en que haya presentado las ofertas.

Si la limitación establecida fuese para presentar un número máximo de ofertas, si se sobrepasa este número, se considerarán excluidas de la licitación la totalidad de las ofertas presentadas por el licitador.

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, levantará acta donde se exprese la propuesta de adjudicación, sin que ésta cree derecho alguno a favor de la persona adjudicataria propuesta.

### *5.5. Documentación previa a la adjudicación.*

#### *5.5.1. Plazo de presentación de documentación previa.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

#### *5.5.2. Documentación previa a presentar.*

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Declaración Responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

b) Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía indicado en el Anexo I.

c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o Declaración Responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto de la concesión/autorización y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta, referida al ejercicio corriente, o carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán Declaración justificativa al respecto.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 4.2.1.f).

El órgano concedente trasladará la documentación presentada a la Mesa de Adjudicación para su examen. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo de cinco días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 4.2.1. f).

El órgano concedente trasladará la documentación presentada a la Mesa de Adjudicación para su examen. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de cinco días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo de cinco días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

***5.6. Adjudicación de la concesión/autorización.***

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta más ventajosa, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, autorizará la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 25.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Resolución de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos de la concesión/autorización.

La Resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano concedente.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión/autorización.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Si la licitación fuera declarada desierta, ésta quedará abierta por un plazo de tres meses desde dicha declaración durante el cual podrá adjudicarse la licitación desierta a la primera proposición presentada por escrito que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando el valor del bien o derecho, según tasación, exceda de 20 millones de euros, la enajenación deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

## *6. Formalización de la concesión/autorización.*

El plazo para la formalización en documento administrativo de la concesión/autorización deberá efectuarse en un plazo no superior a un mes contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Antes de la formalización de la autorización, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la persona adjudicataria deberá acreditar ante el órgano concedente:

a) En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la de la concesión/autorización hasta su extinción.

b) Tener suscritas las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.

c) Haber constituido garantía definitiva en modo análogo a la garantía provisional y por el importe establecido en el Anexo I.

d) En su caso, haber efectuado pago correspondiente al primer periodo del canon.

El documento administrativo de formalización de la concesión/autorización demanial constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo la persona adjudicataria solicitar que el documento administrativo de formalización de la concesión/autorización demanial se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión/autorización demanial cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de la concesión/autorización se publicará en el perfil de contratante del órgano concedente en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en los correspondientes periódicos oficiales.

# III. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN.

## *1. Derechos y obligaciones del concesionario/autorizado.*

El concesionario/autorizado deberá observar y cumplir estrictamente la normativa general y sectorial que resulte de aplicación en el ámbito territorial y material.

### *1.1. Derechos del concesionario/autorizado.*

Serán derechos del concesionario/autorizado:

**1.1.1.** Derecho a utilizar el terreno forestal de dominio público objeto de concesión/autorización para ejercer el aprovechamiento forestal indicado en el Anexo I , así como aquellas otras actividades de mejora que la persona adjudicataria haya licitado aportando para ello los medios materiales y personales, propios o ajenos, que le sean precisos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no será responsable en el caso de que el concesionario/autorizado no lograra obtener las licencias, autorizaciones que resultaran preceptivos para desarrollar la actividad objeto de concesión/autorización demanial, con lo que, en el referido supuesto, la persona adjudicataria no tendrá derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

**1.1.2.** Derecho a exigir a la Comunidad Autónoma de Andalucía el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración concedente de la concesión/autorización.

### *1.2. Obligaciones del concesionario/autorizado.*

Serán obligaciones del concesionario/autorizado las establecidas en el artículo 108 del RPA así como:

**1.2.1.** El concesionario/autorizado asume la obligación de abonar el canon que sirva como contraprestación a la Administración concedente de la autorización por el uso o aprovechamiento especial de los terrenos forestales de dominio público objeto de autorización en los plazos previstos en el presente Pliego.

**1.2.2.** El concesionario/autorizado también estará obligada a abonar los tributos que graven las actividades vinculadas al aprovechamiento forestal autorizado.

**1.2.3.** EL concesionario/autorizado deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

El importe de estas cargas derivadas de la ejecución de los aprovechamientos forestales autorizados forman parte de los gastos asumidos por la proposición económica y conforme a esta estipulación se traslada la obligación de pago a el concesionario/autorizado de la autorización. El concesionario/autorizado indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente estipulación.

**1.2.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el concesionario/autorizado tendrá la obligación de conservar y no disponer del bien de dominio público objeto de concesión/autorización demanial.

En relación con la obligación de conservación, el concesionario/autorizado deberá utilizar el bien objeto de autorización demanial conforme a su naturaleza y al uso permitido, también de acuerdo con la planificación forestal y sectorial.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el mencionado precepto, el concesionario/autorizado tendrá la obligación de devolver los terrenos forestales de dominio público objeto de autorización en su estado físico y jurídico primitivo, a excepción de las modificaciones derivadas del aprovechamiento forestal determinado en la citada autorización durante el plazo de vigencia de la misma.

En caso de que el concesionario/autorizado haya debido ejecutar obras auxiliares para la saca y transporte de los productos, deberá adecuarse a las indicaciones de la persona designada por la Administración como responsable del aprovechamiento. Estas infraestructuras deberán quedar restauradas o habilitadas para su función, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las directrices de la persona responsable del aprovechamiento, designada por la Administración.

Los caminos y vías existentes que use el concesionario/autorizado para el aprovechamiento, deberán mantenerse en el estado previo al mismo.

Los productos no extraídos al final del aprovechamiento quedarán en poder de la Administración, no pudiendo reclamar el concesionario/autorizado ningún derecho o compensación sobre los mismos al finalizar la concesión/autorización.

**1.2.5.** El concesionario/autorizado estará obligado a mantener suscrita y abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos objeto de concesión/autorización y su entorno, así como a mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación, conforme

a lo dispuesto en el artículo 92.7 f) de la LPAP. El beneficiario del seguro de daños deberá ser la Administración concedente de la autorización, quien determinará el importe mínimo de cada póliza de seguro a suscribir en atención a las circunstancias de cada caso.

**1.2.6.** El concesionario/autorizado tendrá la obligación de cumplir íntegramente sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con relación a los trabajadores adscritos a la actividad a desarrollar en los terrenos forestales objeto de autorización demanial. Además, el concesionario/autorizado deberá dejar indemne a la Comunidad Autónoma de Andalucía ante cualquier reclamación que las personas empleadas por aquélla o las personas profesionales, colaboradoras o dependientes , le dirijan a la Comunidad Autónoma alegando cualquier tipo de responsabilidad directa o subsidiaria de ésta última derivada de unas relaciones laborales o mercantiles que resultan totalmente ajenas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**1.2.7.** El concesionario/autorizado se compromete a cumplir las obligaciones que impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por el concesionario/autorizado, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y personas trabajadoras autónomas o cualquier otra forma de contratación para la ejecución del aprovechamiento objeto de autorización estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Administración concedente.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, el concesionario/autorizado deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus personas trabajadoras y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

**1.2.8.** El concesionario/autorizado deberá designar y comunicar a la Administración concedente, con anterioridad al inicio del aprovechamiento, el nombre, cualificación profesional y datos de contacto (teléfono móvil, correo electrónico, etc) de la persona responsable de las actividades autorizadas. Esta persona tendrá capacidad para representar a el concesionario/autorizado en todo cuanto se refiera a las actividades de aprovechamiento forestal objeto de autorización, será la responsable de dirigir dichas actividades, actuará como interlocutora con la Administración concedente e informará y prestará completa colaboración a las personas designadas por esta última para el control y supervisión de las actividades autorizadas.

**1.2.9.** El concesionario/autorizado no obstaculizará el ejercicio de otros usos compatibles que otras personas puedan efectuar sobre los terrenos objeto de aprovechamiento forestal objeto de autorización.

**1.2.10.** El concesionario/autorizado deberá prestar completa colaboración a autoridades y funcionarios públicos en el ejercicio de sus potestades administrativas.

**1.2.11.** El concesionario/autorizado, en ningún caso, podrá realizar actuaciones que supongan el ejercicio de potestades reservadas a autoridades y funcionarios públicos. Ni efectuar tareas ordinarias de la Administración que en todo caso deberían ser realizadas por el personal de ésta.

**1.2.12.** El concesionario/autorizado también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y todas aquellas derivadas de la legislación aplicable.

## *2. Derechos y obligaciones de la Administración concedente de la autorización.*

1.- La Administración concedente en virtud de lo establecido en el artículo 106 del RPA podrá recuperar por sí misma la plena disponibilidad del bien concedido mediante rescate de la concesión/autorización, siempre que por el Jefe del Departamento u Organismo competente se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

2.- Será supletoriamente aplicable la legislación expropiatoria pudiendo el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma declarar urgente el rescate.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 107 del RPA, son obligaciones de la Administración concedente:

a) Respetar las cláusulas de concesión/autorización.

b) Poner a disposición del concesionario/autorizado los bienes concedidos, utilizando para ello los privilegios de que dispone.

c) Indemnizar, si procede, al concesionario/autorizado en caso de rescate.

d) Cualesquiera otras establecidas en las leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

4.- La Administración concedente tendrá derecho a:

a) Exigir a el concesionario/autorizado el cumplimiento íntegro de las obligaciones del presente Pliego.

b) La facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

c) El resto de obligaciones que le fueran exigibles como concesionario/autorizado de autorización en virtud de la normativa aplicable.

5.- Serán obligaciones de la Administración concedente:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la LPA y en el artículo 107 del RPA, la Administración autorizada de la autorización tendrá la obligación de poner a disposición del concesionario/autorizado el terreno forestal de dominio público objeto de concesión/autorización demanial.

b) La Administración concedente designará una persona responsable de controlar y supervisar las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas y de las mejoras en su caso.

c) Cumplir las restantes obligaciones previstas en este Pliego o derivadas de la legislación aplicable.

## *3. Cesión de la concesión/autorización.*

El concesionario/autorizado de la autorización no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, la posición que se deriva del documento administrativo de formalización de la autorización demanial, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo, sin la previa obtención del consentimiento de la Administración concedente, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión.

La falta de respuesta por la Administración a la cesión de la autorización demanial a un tercero no podrá tener en modo alguno el carácter de silencio positivo ex artículo 24.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 del RPA, únicamente se admitirán subrogaciones o cesiones de la autorización concedida cuando se hagan en favor de una persona que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración. En el caso de que la Administración concedente

acepte la subrogación o cesión de la autorización, la garantía constituida por el concesionario/autorizado inicial de la misma se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicha garantía.

### *4. Modificación de la concesión/autorización.*

En los términos previstos en el artículo 104 del RPA, la concesión/autorización podrá ser modificada por razones de interés público, debiendo quedar tales circunstancias acreditadas y justificadas detalladamente por el órgano técnicamente competente.

La modificación requerirá el mutuo acuerdo de las partes implicadas, la no alteración del objeto, naturaleza y características de la autorización, así como el respeto del ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración. Extremos que deberán ser acreditados por el órgano competente.

### *5. Resolución de la concesión/autorización.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

### *6. Extinción de la concesión/autorización.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la LPAP, la autorización se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario/autorizado individual o extinción de su personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de su personalidad jurídica del usuario o concesionario/autorizado.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon, sin perjuicio de la potestad administrativa para proceder a su cobro por vía forzosa, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

i) Incurrir el concesionario/autorizado, con posterioridad al otorgamiento de la autorización, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la normativa de contratos del sector público.

k) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa sectorial de aplicación.

l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, incluido el abandono por parte del concesionario/autorizado de la prestación objeto de la autorización demanial. Se entenderá como abandono, siempre que no sea por causas imputables a la Administración concedente, que la prestación objeto de_autorización haya dejado de desarrollarse, o que no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en los plazos estipulados.

m) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.

n) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

## *7. Control de las actividades asociadas a la concesión/autorización.*

### *7.1. Responsable designado.*

La Administración designará una persona responsable encargada de la comprobación y vigilancia del cumplimiento del condicionado, prescripciones técnicas y demás términos asociados a la concesión, así como emitir los informes técnicos y dictar al concesionario/autorizado las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los usos autorizados. La citada designación será comunicada a el concesionario/autorizado en el plazo de quince días desde la fecha de formalización de la autorización.

La persona responsable designada será una persona física que preste sus servicios en la entidad autorizadora, y con formación técnica forestal.

Asimismo, la Administración podrá designar personas auxiliares para el control de las actividades asociadas a la autorización.

## *8. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.*

Finalizadas las actividades de aprovechamiento forestal objeto de concesión/autorización o alcanzado el plazo de concesión/autorización, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se consignará el estado de las superficies de actuación y, en su caso, el cumplimiento de las actuaciones de mejora del monte ejecutadas por el concesionario/autorizado.

En caso de que la actuación del concesionario/autorizado haya producido daño o menoscabo al monte, se levantará acta y se notificará a el concesionario/autorizado la obligación de reparar a su costa el daño o menoscabo que su actuación haya producido en el monte.

Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán a la persona adjudicataria la fianza y se iniciará el plazo de garantía, al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverla la fianza definitiva.

De no llevarse a cabo las operaciones de eliminación de residuos, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, la Administración concedente podrá ejecutaras de forma subsidiaria con cargo a la garantía prestada por el concesionario/autorizado.

Las operaciones expresadas en el párrafo anterior, ejecutadas de forma subsidiaria por la Administración concedente, así como los aprovechamientos indebidos efectuados serán valorados por la persona responsable designada. Del resultado de la valoración se elaborará un documento de pago que será notificado a el concesionario/autorizado que, en su caso, deberá abonar los gastos generados que excedan del importe de la garantía en el plazo establecido en dicha notificación. Transcurrido el plazo, los gastos generados que excedan del importe de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos y reintegrarse a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la vía de apremio.

En todo caso, la persona adjudicataria responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

### *9. Responsabilidad y sanciones.*

De todos los daños y perjuicios, incluso los que lo fueren por omisión o descuido, que durante su vigencia se ocasionen en los terrenos forestales implicados, incluidas las respectivas zonas de 200 metros a su alrededor, o en las vías forestales y demás infraestructuras forestales utilizadas, se hará responsable a el concesionario/autorizado del aprovechamiento, a menos que este denuncie a los autores dentro de los diez días siguientes a aquel en que tales hechos fuesen cometidos o al de la fecha en que haya tenido conocimiento de los mismos.

## IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### *Competencias y Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.*

La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía es el competente para conceder la autorización demanial de aprovechamiento forestal, de acuerdo con la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y ostenta la prerrogativa de interpretar su contenido, modificarlo por razones de interés público, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución la concesión/autorización deberá darse audiencia al concesionario/autorizado.

Y los acuerdos que se adopten por el órgano competente sobre estas materias, previo informe del órgano competente en la materia, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la concesión/autorización demanial.

El presente Pliego de Condiciones Particulares ha sido aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 12 de agosto de 2024.

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE, EN MONTES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

# ANEXO I - CUADRO RESUMEN.

**Expediente nº: CONTR 2024 187548**

**Objeto del contrato:** Aprovechamiento forestal de pastos en montes de dominio público en la provincia de Granada

**Lugar de ejecución y cantidad estimada del/los recurso/s objeto de aprovechamiento forestal:**
Aprovechamientos de pastos en los términos municipales de Baza y Motril según se recoge en el Anexo I

| Lote nº | Término municipal | Monte (Código JA) | Recurso | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Baza | GR-11001-JA | Pastos | 59,72 UGM/mes (328,46 UGM/año/5 años) 5,5 meses/ año. |
| 2 | Motril | GR-11047-JA | Pastos | 60 UGM/mes (720 UGM/año/5 años) 5 meses/año. |

**Canon mínimo de licitación para cada lote: _____**

| Lote nº | Canon mínimo (IVA excl.) | % IVA | Total (€) | Determinación del canon |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 3.284,6 € | 0 % | 3.284,6 € | 59,72 UGM/mes (328,46 UGM/año x 2 € = 656,92 € x 5 años = 3.284,6 € |
| 2 | 3.000 € | 0 % | 3.000 € | 60 UGM/mes (300 UGM/año x 2 € = 600 € x 5 años = 3.000 € |

**Régimen de abono del canon:**

El abono del precio excluido el valor de las mejoras a realizar, correspondiente a la primera anualidad se realizará una vez notificada la adjudicación, antes del inicio de la ejecución del aprovechamiento. En caso de que la modalidad del aprovechamiento sea la de mediciones y liquidación final el pago de la primera anualidad se corresponderá con el 50 % del precio de adjudicación, excluido el valor de las mejoras, abonándose el resto del importe correspondiente a la anualidad en el plazo máximo de 30 días desde la medición final.

El pago del precio correspondiente del aprovechamiento no exime a la persona adjudicataria de la obligación de comunicación previa a la Delegación Territorial en cada anualidad, según establezca el Pliego General de Prescripciones Técnicas Particulares.

El pago del los aprovechamientos correspondientes a la segunda y sucesivas anualidades se realizará antes del comienzo de las mismas, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para el caso de aprovechamientos con liquidación final la forma de abono será análoga a la establecida para la primera anualidad, es decir se abonará antes del inicio un 50 % del importe excluidas las mejoras y el resto con la liquidación final de esa anualidad.

Tanto en caso de pago único como, en su caso, de pagos parciales, indicar fechas y cantidades en tabla siguiente:

| Lote nº | Anualidad 1 | Anualidad 2 | Anualidad 3 | Anualidad 4 | Anualidad 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes firmar el contrato | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2026 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2027 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2028 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2029 |
| 2 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes firmar el contrato | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2026 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2027 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2028 | Una quinta parte del precio de adjudicación antes de terminar 2029 |

**Revisión del precio (Sí/No)**: NO

En caso afirmativo, indicar la fórmula a aplicar basada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) y las fechas de referencia:

**Plazo para la realización del aprovechamiento:**

| Lote nº | Plazo ejecución total | Periodos inhábiles para el aprovechamiento |
|---|---|---|
| 1 | 5 años | Los determinados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. |
| 2 | 5 años | Los determinados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. |

Posibilidad de ampliación del plazo por causas no imputables al adjudicatario Si/No

Plazo máximo de ampliación _____

**Tramitación del expediente (ordinaria/urgente):** Ordinaria

**Procedimiento de adjudicación: Abierto**

**Criterio de adjudicación precio y otros criterios establecidos en el Anexo VIII de este Pliego.**

**Perfil de contratante:** Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

**Información relativa a los lotes**

**División en lotes (Sí/No): SÍ**

**Número de lotes a los que como máximo cada persona licitadora puede ofertar:** Sin límites

**Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador:** Sin límites

**Garantía Provisional (Si/No):** NO

**La valoración de los criterios de adjudicación se corresponde con un máximo de 50 % puntos referido a la oferta económica y un máximo de 50 % puntos referido a otros criterios señalados en el Anexo VIII.**

**Importe de la garantía definitiva:** 3 % del valor del aprovechamiento al que se licite

| Lote nº | Canon de licitación | Importe garantía definitiva |
|---|---|---|
| 1 | 3.284,6 € | 0 % |
| 2 | 3.000 € | 0 % |

**Plazo de garantía (Si/No):**

**Duración del plazo de garantía:** Duración del aprovechamiento

| |
|---|
| **Si hay mas de un criterio de adjudicación, el plazo máximo para efectuar la adjudicación es:** _____ |

| |
|---|
| **Importe mínimo de la póliza del seguro de cobertura de daños:** Cuantía de la adjudicación del aprovechamiento |
| **Importe mínimo de la póliza de seguro de responsabilidad civil:** Cuantía de la adjudicación del aprovechamiento |

| |
|---|
| **La persona contratista está obligada a presentar un programa de actividades (Si/No):** NO |

| |
|---|
| **Identificación del órgano de adjudicación: Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada** |

| |
|---|
| **Otras especificaciones:** _____ |

# ANEXO II - ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LICITACIÓN.

| LOTE Nº | ACTUACIÓN | LOCALIZACIÓN | VALORACIÓN ECONÓMICA | CONDICIONES TÉCNICAS (1) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(1) Se hará referencia al anexo correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se describirán con el suficiente detalle las condiciones técnicas de ejecución.

**Otros aspectos y especificaciones a considerar:**

# ANEXO III - REQUISITOS DE SOLVENCIA.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para aprovechamientos por importe mínimo de licitación igual o superior a 80.000 €, será exigible que el licitador demuestre la solvencia económica y financiera suficiente, que garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pliego.

Esta solvencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes (*):

(*) En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos.

| | |
|---|---|
| | Acreditar a través de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los 5 ejercicios últimos concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía superior al _____ % del canon de licitación del lote o lotes a los que se licite. |
| | Acreditar una cifra media de negocio superior al _____ % del canon de licitación en el global de los 5 últimos ejercicios, si se licita al total de los lotes, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite. |

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto de licitación de al menos de uno de los socios que participe en el capital social de la persona licitadora, para lo cual deberá presentar:

| | |
|---|---|
| | Acreditar la realización de, al menos, _____ actuaciones de aprovechamiento de la misma índole ejecutadas de conformidad, cada una por importe superior al _____ % del Presupuesto Base de licitación del presente contrato, si se licita al total o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite. |

| | |
|---|---|
| | La petición de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional no es obligatoria al ser el canon de licitación menor de 80.000 euros. |
| **X** | **OTROS: CÓDIGO REGA** |

## ANEXO IV -

SOBRE N.º 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Dº./Dª……

…….. mayor de edad, con domicilio en ……..

…… con D.N.I. núm. ……

……..……., actuando en nombre propio o en representación de la entidad..

……..…, con

domicilio social en social en ……..y C.I.F.nº ……

……., con respecto a la contratación de aprovechamientos de pastos, subexpediente ……..

……..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE

1º.- La Sociedad a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2º.- Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la presente declaración.

3º.- Que la Sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el presente pliego.

4º.- Dicha Sociedad posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

5º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

6º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la ATA y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se le efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusa recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono/fax:

8º.- Declara igualmente que la Sociedad:

| | |
|---|---|
| | NO PERTENECE A NINGÚN GRUPO DE EMPRESAS |
| | SÍ PERTENECE A UN GRUPO DE EMPRESAS DENOMINADO:<br>del que se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del código de Comercio |

9º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad cuando sea requerido por el órgano de contratación.

10º.- Se compromete a cumplir las condiciones especiales establecidas en el presente pliego.

Así mismo declara que la información anteriormente dada y la que se expone a continuación es cierta.

En _____, a _____ de 20___

Fdo.:_____

## ANEXO V - CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña: _____
DNI: _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____
En nombre propio o en representación de la persona que representa en el presente procedimiento de adjudicación, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

**C E R T I F I C A**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa /sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al 10 % computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) En el caso de personas jurídicas, la presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administrador/a solidario/a.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a, o miembro/s que tengan a título individual o conjunto atribuido estatutariamente poder de representación de la Sociedad.

# ANEXO VI - AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Don/Doña: _____
DNI: _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____
En nombre propio o representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente, en el procedimiento de adjudicación de concesión/autorización demanial:

(indicar el procedimiento de adjudicación de que se trate)

**A U T O R I Z A**

A la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación referenciado, de acuerdo con lo establecido en la la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en materia de IRPF, de acuerdo a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

## ANEXO VII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña: _____
DNI: _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____
En nombre propio o representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, presentando para ello una PROPOSICIÓN ECONÓMICA resumida en el siguiente cuadro:

| **Lote n.º (Denominación)** | **Canon(€) (Debe consignarse en n.º y en letra)** |
|---|---|
| | |
| | |

(1) Indicar el valor (I.V.A. excluido), en términos monetarios, del canon ofertado para cada lote. La cifra deberá consignarse en número y en letra.

La presente PROPOSICIÓN ECONÓMICA incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas Particulares y demás documentos integrantes de la concesión/autorización demanial de aprovechamiento forestal.

El orden en que se expresan los lotes indica la preferencia de adjudicación, siendo el lote indicado en la primera línea el de mayor preferencia y disminuyendo la preferencia gradualmente a continuación.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

# ANEXO VIII - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación se emplearán además de la oferta económica los criterios señalados en los siguientes cuadros, referidos criterios sociales o medioambientales, no valorándose otros criterios de mejoras, puesto que en su caso dichas mejoras son obligatorias y forman parte del importe a pagar por la persona adjudicataria.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR LA PERSONA LICITADORA EN EL SOBRE Nº 1).**

**Puntuación Máxima: 100 puntos, con el siguiente desglose:**

**A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (PE) (Mínimo 50 puntos)**

Corresponde la máxima puntuación al licitador que presente la oferta económica más elevada y las siguientes como a continuación se relaciona:

- 1ª proposición más alta……...50 puntos.
- 2ª proposición más alta ……...40 puntos.
- 3ª proposición más alta……...30 puntos.
- 4ª proposición más alta……...…20 puntos.
- 5ª y siguiente proposición …....……...10 puntos.

**B. OTROS CRITERIOS (Máximo 50 puntos).**

Se otorgará los puntos a cada licitador y lote hasta un máximo de 50 puntos a aquellos que acrediten el cumplimiento de los criterios:

1. Explotación prioritaria ……..10 puntos

2 . Asociación de ganaderos. ……..10 puntos

3. Certificado ganadería Ecológica. ……..10 puntos

4. Certificado raza en peligro de extinción ……..10 puntos

5. Contratista RAPCA. ……..5 puntos

6. Inscripción de animales en libro genealógico. ……..5 puntos

**Puntuación Total= A+B**

# ANEXO IX - MODELO DE CONTRATO.

**MODELO DE CONTRATO PARA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE _____**

**Expediente Nº_____ Lote____**

En_____, a _____ de _____ de 20 ____ (fecha)

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____ (Nombre y Apellidos), como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en_____ que actúa como titular del monte donde se va a realizar el aprovechamiento.

Y de otra, D./Dña. _____(Nombre y Apellidos), mayor de edad, _____ (estado civil), vecino de_____ (Ciudad), con domicilio en_____ (domicilio), y titular de DNI/NIF número _____(número y letra) que actúa como concesionario/autorizado.

INTERVIENEN

D./Dña. _____ (Nombre y Apellidos), interviene, actuando en su condición de titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en_____ .

El nombramiento del/de la Delegado/a Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se desprende del contenido del Decreto_____que fue publicado en el número ___ del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de _____.

Las facultades de para actuar en este acto se deducen de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

D./Dña. _____ (Nombre y Apellidos), interviene en nombre y representación de la sociedad _____ "(Denominación social)", con domicilio social en _____ (domicilio social), con CIF número _____ (letra y número), e inscrita en el Registro Mercantil de _____ (Ciudad), al Tomo _____ (número), Folio _____ (número), Hoja Número _____ (número), inscripción _____ (número).

Se encuentra legitimado para este acto en virtud de su condición de persona física o (cargo), y cuyas facultades de representación se desprenden de la escritura pública otorgada el día _____ (fecha) ante el

Notario de _____ (Ciudad), D./Dña._____ (Nombre y Apellidos), bajo el número _____ (número) de su protocolo.

Y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del pleno dominio de los siguientes bienes:

(Incluir descripción del lote o lotes adjudicado)

Manifiesta que los lotes se encuentran a disposición del comprador para su aprovechamiento en la ubicación indicada en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Particulares y en los planos que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del aprovechamiento y cuyas características se anejan al presente contrato.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 4/1986 del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución _____ de la Delegación Territorial, se declaró la alienabilidad de los lotes de madera/biomasa/piñas/corcho/…

TERCERO: Que, asimismo, mediante Resolución _____ de la Delegación Territorial, se incoó el procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de _____ y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo187 Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la convocatoria del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento fue publicada el día _____ en la plataforma de contratación con el número de expediente _____

CUARTO: Que, una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, por Resolución de _____ de _____ de la Delegación Territorial, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, se ha resuelto la adjudicación del contrato en favor de la persona adjudicataria.

QUINTO: Que, la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en formalizar el presente contrato, en virtud del cual vende y transmite, la plena propiedad de los lotes de _____ descritos en el Expositivo I anterior y, por su parte, la persona adjudicataria está interesada en comprar y adquirir el referido objeto de compraventa, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas que han servido de base para la adjudicación.

Y, de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en firmar el presente contrato con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. OBJETO Y CONSENTIMIENTO.**

Se procede a la formalización del contrato para el aprovechamiento citado en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Andalucía adjudica los lotes de _____ descritos en el Expositivo I anterior y, por su parte, la persona adjudicataria compra y adquiere la plena propiedad del referido objeto de compraventa.

Los lotes del aprovechamiento adjudicados, se transmiten en el estado físico y jurídico en el que se encuentra, y que el Comprador declara conocer y aceptar, eximiendo a la Junta de Andalucía, con todas sus consecuencias y con conocimiento de los riesgos que ello implica, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de buena fe.

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Las partes fijan el precio del aprovechamiento en la cantidad de _____ (en letra y cifras) euros, excluidos IVA, igual al importe de la adjudicación, que se ha abonado por el comprador y que se justifica con la copia del resguardo del ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía por importe dicho importe, otorgándose eficaz y completa carta de pago por la referida cantidad.

Se adjunta al presente contrato, una copia del referido resguardo.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de cláusulas que sirvió de base para la concesión/autorización, como parte del pago el concesionario/autorizado se compromete a realizar las obras de mejora del monte, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas valoradas de acuerdo con el citado Pliego en _____ (indicar importe en cifras y letras) IVA excluido.

(En caso de que en el Pliego se haya incluido el pago por anualidades o la liquidación final, incluir en esta cláusula la forma de pago descrita en el Pliego, teniendo en cuenta que aunque se use el sistema de liquidación final, el importe de la liquidación final, en ningún caso podrá ser inferior al importe en que se han valorado las obras de mejora)

**TERCERA. PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO.**

La persona adjudicataria debe realizar el aprovechamiento y en su caso las obras de mejora del monte incluidas como parte del pago en el plazo máximo de ___ meses y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Pliego; así como la sujeción del aprovechamiento a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o

cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales ex artículos 65 y 66 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

**CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS.**

Serán a cargo de la persona adjudicataria los gastos directos o indirectos que resulten necesarios para realizar el aprovechamiento adjudicado y en su caso para ejecutarlas obras de mejora y el abono de los impuestos que esta concesión/autorización conlleve .

**QUINTA. DEVOLUCIÓN GARANTÍA.**

Recibida en la Delegación Territorial la comunicación por la persona adjudicataria de la finalización del aprovechamiento y previa comprobación de que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Pliego de de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas, se entregará al Comprador el resguardo original de la garantía constituida en su día , debidamente diligenciado para su devolución en el plazo máximo de 20 días.

Se adjunta al presente documento como anexo, una copia del referido resguardo, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Caja de Depósitos. Delegación Provincial de _____ Propietario del metálico:

**SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del presente contrato privado deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Cualquier conflicto atinente a los actos preparatorios y adjudicación se residencian en el orden jurisdiccional contencioso administrativo ex artículo 66 de la LPA.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

El / La Delegado/a Territorial

La persona concesionaria / autorizada